

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN REGIMEN LABORAL, DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJERO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2024.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

La duración de la contratación será por un periodo de tiempo de 12 meses, con una jornada de trabajo a tiempo completo y un contrato en la modalidad de mejora de la ocupabilidad e inserción laboral.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo de clasificación V, conforme al Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal

La financiación del presente programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ayuntamiento de Trujillo en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto, con la cofinanciación del Ayuntamiento de Trujillo.

SEGUNDO.- Requisitos

De acuerdo con el párrafo anterior:

UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de la selección para la contratación.

DOS.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)

927 321 050

www.trujillo.es



trujillo

DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA



- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico, Grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento de Trujillo el día de la firma del contrato.

TERCERO.- Preselección y desarrollo proceso selectivo

La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

UNO.- El Ayuntamiento de Trujillo presentará una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

DOS.- Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y los datos de la oferta de empleo.

TRES.- Una vez realizada la preselección por el SEXPE, se publicará la lista provisional de los candidatos preseleccionados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo [<https://trujillo.sedelectronica.es>] y en el Centro de Empleo de Trujillo, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

CUATRO.- Las personas preseleccionadas por el SEXPE presentarán una solicitud, según modelo que será facilitado por el Ayuntamiento de Trujillo, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la fecha indicada por el SEXPE en el documento de citación, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Titulación exigida.
- Permiso de conducir clase B.

CINCO.- Se realizará una selección por parte de la Administración, entre aquellos candidatos que acrediten correctamente los requisitos exigidos en cada ocupación, siguiendo el orden de candidatos fijado por el Centro de Empleo en su preselección, según los colectivos prioritarios siguientes y en el orden de prioridad que se indica a continuación:

- Menores de 30 años.
- Personas desempleadas de larga duración (PLD)
- Mayores de 45 años.

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos tendrán preferencia en primer lugar personas con IPI en los doce meses anteriores al sondeo. Si no se obtuvieran personas candidatas, en segundo lugar personas no perceptoras. En tercer lugar, en ausencia de personas que cumplan los requisitos anteriores, se realizará el sondeo entre las demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)

927 321 050

www.trujillo.es



Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

En ausencia de personas demandantes pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios se sondeará demandantes en general, ordenados en función del mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

SEIS.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser citado o la no presentación de la documentación requerida en el plazo señalado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

SIETE.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL: Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y acrediten correctamente la documentación solicitada, serán seleccionados en función del colectivo prioritario que se indica en el punto TERCERO.CINCO de estas bases, en el orden de prioridad que se indique en la oferta de empleo, dentro de cada colectivo de menor a mayor nivel formativo de intermediación y ordenados en función del mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

CUARTO. — Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.
Vocales: Tres empleados públicos municipales.
Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán asistir en calidad de observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical que ostente representación en el Ayuntamiento de Trujillo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es



trujillo

DEJA QUE COMIENCE LA MAGIA



ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y conforme establece el artículo 24 del referido texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

QUINTO.- Relación de seleccionados y formalización del contrato

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos y sede electrónica municipal, con la propuesta de los aspirantes para su contratación.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Las contrataciones objeto de estas bases serán de naturaleza laboral formalizándose conforme a la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

SEXTO.- Incidencias

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 y al resto de la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA. D^ª. MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**MODELO DE SOLICITUD
1 ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y Apellidos	DNI
	Domicilio	Teléfono
	Localidad	Provincia
	Correo Electrónico	

EXPONE

Que habiendo sido preseleccionado/a por el SEXPE en virtud de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de 1 plaza de Arquitecto/a Técnico/a, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte.
- Notificación de preselección del SEXPE.
- Titulación exigida.
- Permiso de conducir clase B

Asimismo, **declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):**

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____, de _____ de 2024

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE TRUJILLO

